



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
AVALES – SIGLA ACTIVAL
DEMANDADO : JESUS MIGUEL FIERRO URBINA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00079-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ, actuando como apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – SIGLA ACTIVAL, representada legalmente por el señor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificada con NIT. No. 824003473-3 presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra JESÚS MIGUEL FIERRO URBINA.

Aportó como soporte ejecutivo título valor PAGARÉ No. 84130-85618 con fecha de creación 29 de Enero de 2020, por valor de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES PESOS M/L (\$26.588.003,00).

Revisada la demanda, se tiene que esta no reúne los requisitos exigidos en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no existe relación entre el valor impreso en título valor Pagaré aportado como soporte ejecutivo y los valores referidos en los hechos y pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo considerado, esta Agencia Judicial le dará aplicación a lo establecido el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede el término de Cinco (5) días para que el demandante subsane el defecto antes anotado, so pena de ser rechazada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – SIGLA ACTIVAL, representada legalmente por el señor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificada con NIT. No. 824003473-3, a través de apoderado judicial contra JESÚS MIGUEL FIERRO URBINA.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de Cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso so pena de rechazo.

TERCERO: TENGASE a La Doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 51.550.414 y T.P. No. 52.633 del C. S. de la J. como



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – SIGLA ACTIVAL, representada legalmente por el señor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificada con NIT. No. 824003473-3.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 057 de fecha 11/10/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria